

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.367**, seguido contra el doctor **FABIÁN MARCIAL PEÑA CABEZA**, Médico Cirujano General, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso el señor **JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ MEZA**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos al doctor **FABIAN MARCIAL PEÑA CABEZA**, Médico Cirujano General, Varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.130.422 expedida en Cartagena, Bolívar, Registro Médico No.73130422 expedido por el Colegio Médico Colombiano. violación de los artículos 10 y 15 de la Ley 23 de 1981 y el Decreto Reglamentario 3380 de 1981. En consecuencia, sanciónese al doctor **FABIAN MARCIAL PEÑA CABEZA**, Médico Cirujano General, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor **HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ**, Presidente; (fdo) Doctor **RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Magistrado; (fdo) Doctor, **FERNANDO GARCÍA HURTADO**, Magistrado; (fdo) Doctor **HERNANDO SANJUANELO ARRIETA**, Magistrado; (fdo) Doctor, **PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ**, Magistrado; (fdo) Doctora, **RAMONA DEL S. MOSQUERA CH.**, Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Tres (03) de Febrero de 2023.


RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Febrero de 2023 a las ____ P.m.

La secretaria,

JOHN R.